

ACUERDO MUNICIPAL N° 138 - 2016 - MDC

Cayma, 03 de noviembre del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre del año 2016, y;

VISTO:

El Informe N° 195-2016-CP-ADMON/MDC del 26 de octubre del año 2016 de la Oficina de Control Patrimonial y el Informe Legal N° 0380-2016-OAJ-MDC del 27 de octubre del año 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, refiere que: "Son bienes de propiedad municipal: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 27972 refiere "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margen de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa".

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972 "Los bienes inmuebles de las municipalidades (...), se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente";

Que, el 26 de octubre del año 2016 mediante Informe N° 195-2016-CP-ADMON/MDC, el Área de Control Patrimonial informa que habiendo revisado la partida registral 11254205, en la que se encuentra inscrita el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Once de Mayo Cayma, se tiene que existen 21 aportes reglamentarios cuya administración es competencia municipal y que no se hallan inscritos por lo cual pide al Concejo Municipal autorización para realizar dicho trámite;

Que, el 27 de octubre del año 2016 mediante Informe Legal N° 0380-2016-OAJ-MDC, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable el pedido efectuado por la Oficina de Control Patrimonial, sobre inscripción de 21 aportes reglamentarios ubicados en la el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Once de Mayo Cayma y detallados en el Informe N° 195-2016-CP-ADMON/MDC.

Estando a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial realice todas las acciones necesarias para el saneamiento físico legal, inscripción e independización de los predios ubicados en:

N°	Nombre de la Habitación Urbana	Denominación	Area M2	Partida
1	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Parque I	909.43	011254205
2	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Parque II	8,064.00	011254205
3	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Área Deportiva	468.00	011254205
4	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Loza Deportiva	1,279.20	011254205
5	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Forestación I	2,308.65	011254205
6	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Forestación II	5,717.00	011254205
7	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Forestación III	12,683.68	011254205
8	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Forestación IV	2,558.40	011254205
9	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Forestación V	2,558.40	011254205
10	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Forestación VI	2,558.40	011254205
11	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Forestación VII	22,179.20	011254205
12	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Área Verde	498.00	011254205
13	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Recreación P.I.	8,566.47	011254205
14	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Otros Fines I	1,327.50	011254205
15	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Otros Fines II	1,327.50	011254205
16	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Otros Fines III	2,655.00	011254205
17	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Otros Fines IV	936.00	011254205
18	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Otros Fines V	1,279.20	011254205
19	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Otros Fines VI	468.00	011254205
20	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	Plaza de Armas	1,747.20	011254205
21	AA.HH. Asociación de Vivienda Once de Mayo	F.C.M.P	7,360.00	011254205

Artículo Segundo.- FACULTAR al Señor Alcalde para que suscriba toda la documentación necesaria para el saneamiento físico legal, inscripción e independización de los predios anteriormente referidos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Lic. Harberth Raul Zúñiga Herrera
ALCALDE